

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes ..... 2 pesetas  
 Por tres idem ..... 5.50 »  
 Por seis idem ..... 10.50 »  
 Por un año ..... 20.50 »

FUERA

Por un mes ..... 2.50 pesetas  
 Por tres idem ..... 7.50 »  
 Por seis idem ..... 12.50 »  
 Por un año ..... 24 »

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PORTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Habiendo llegado a esta provincia los individuos repatriados del Ejército de Cuba, cuyos nombres y pueblos donde han fijado su residencia a continuación se expresan, encargo a los Sres. Alcaldes de los mismos, cumplan con lo que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de primero de Septiembre, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Logroño 4 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

\*\*

CLASES, NOMBRES Y PUEBLOS.

- Soldado. Andrés Torrona Rodríguez, Briones.
- » Benito Ausejo Sáenz, Alberite.
- » Francisco Larrenaga Arena, Rodezno.
- » Melitón Gómez Lázaro, Nalda.

Aprobado por Real orden fecha 27 de Junio último, el plan de aprovechamientos que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que dió principio en 1.º de Octubre último y termina en 30 de Septiembre del año próximo venidero y con sujeción a los pliegos de condiciones para las subastas tanto de árboles y leñas, como de pastos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 18 de Julio y 18 de Octubre.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos respectivos, procuren que las subastas se celebren en los días y horas que a cada uno se señala en el estado correspondiente; que tenga la publicidad necesaria fijando edictos en los pueblos interesados y limitrofes, y que dentro de los tres días siguientes al del remate, me remitan el expediente original y copia, ó parte negativo si no se presentase posterior.

Logroño 27 de Octubre de 1898.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja**

(Véanse las páginas 2.ª y 3.ª)

MINAS.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Gómez de Ruberte, vecino de Madrid, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad a las doce y media del día 31 de Octubre último una solicitud de registro de 272 pertenencias con el título de «Monte Blanco», de mineral de sulfato de sosa, en terreno situado en término de la villa de Alcanadre, paraje que llaman Picas de Aradón; lindante al N. y P., con la vía férrea y por los otros dos rumbos con terrenos particulares y comunes, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la desembocadura del barranco de la ermita de la Virgen de Aradón a cien metros del ferrocarril, donde se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al E., se medirán 700 metros y se pondrá la 2.ª; de ésta al S., con inclinación al O., 800 metros, poniéndose la 3.ª; de ésta al O. 300 metros, la 4.ª; de ésta al N. con inclinación al O., 800 metros, la 5.ª; de ésta al E. 1700 metros, se encontrará la 1.ª, cerrando el perímetro de las 272 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el pre-

sente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 2 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

Comisión provincial

Sesión extraordinaria de 1.º de Abril de 1898.

En la ciudad de Logroño a primero de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, y hora de las once de la mañana, se reunieron en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los Sres. que a continuación se expresan:

Diputados:

Sres. Navasa  
 » Palacios

Secretario  
 Sr. Eguíluz

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó el proyecto de Memoria que ha de presentarse a la Diputación en cumplimiento a lo dispuesto en el caso 2.º, art. 98 de su ley Orgánica, y fué aprobado.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Muro de Aguas, en solicitud de autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1898-99. Visto el informe de la Delegación de Hacienda:

Resultando que la precitada Corporación ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos establecidos con base contributiva en la localidad, a pesar de lo cual le resulta un déficit en el presupuesto que se propone enjugar gravando especies de consumo no comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento del ramo:

Considerando que dicho expediente se halla instruido con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigen-

tes sobre la materia y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento de Muro de Aguas puede obtener la autorización que solicita.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalba de Rioja en solicitud de autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del ejercicio próximo de 1898-99. Visto el informe de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Resultando que la precitada Corporación ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos establecidos, así como también el arbitrio municipal de pesas y medidas legales, apesar de lo cual le resulta un déficit en el presupuesto que se propone enjugar gravando especies de consumos no comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento del ramo:

Considerando que dicho expediente se halla instruido con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar al señor Gobernador que el Ayuntamiento de Villalba de Rioja puede obtener la autorización que solicita puesto que según se hace constar en la certificación primera que acompaña al expediente, las especies de consumo que se gravan con arbitrios extraordinarios no ha de ser objeto del de pesas y medidas según determina la Real orden de 18 de Abril de 1892.

A los efectos del aumento gradual de sueldo que deben percibir los funcionarios provinciales, se acordó aprobar el escalafón general de aquellos y someterlo en su día al examen y resolución de la Diputación provincial.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia denunciando varias faltas y omisiones cometidas en la impresión del BOLETIN OFICIAL, se acordó significar a dicho Sr. Gobernador que el mencionado oficio se someterá al examen y resolución de la Diputación provincial en las sesiones ordinarias que ha de celebrar en el mes presente.

Previa declaración de urgencia se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto un oficio del Sr. Arquitecto provincial solicitando autorización para exponer en el Congreso Internacional de Higiene y Demografía que ha de celebrarse en Madrid las memorias descriptivas y planos de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó acceder a lo solicitado.

Y no comprendiendo otros asuntos la convocatoria, se levantó la sesión.

—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 27 de Junio último, que se han de enagenar en pública subasta, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 157, del 18 de Julio último.

PUEBLOS	MONTES	NÚMERO Y CLASE DE GANADO		TASACIÓN — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	ÉPOCA EN QUE SE HAN DE VERIFICAR LOS APROVECHAMIENTOS	OBSERVACIONES
		LANAR	CABRÍO				
San Millan de la Cogolla....	Dehesa de Suso, (del Estado)	1000	20	1000	Noviembre 30 á las 11 de la mañana.	Todo año forestal.	Acotadas las partidas que se indican en la correspondiente acta de acotamiento.

Logroño 27 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

RELACIÓN de los árboles y leñas concedidos por Real orden de 30 de Junio último, los cuales han de enagenarse en primera subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 230, del 18 de Octubre.

Nombres de los		ESPECIE.	Aprovechamientos de			TASACIÓN — Pesetas.	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	MONTES.		Maderas. — Metros cúbicos	Leñas gruesas. — Estéreos.	Leñas ramaje — Estéreos.		corta y labra. — Meses.	saca. — Meses.		
<b>PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA</b>										
Anguiano y Comros..	Redonda y Valvanera.	Haya	68	"	"	900	3	1	Noviembre 30 á las 11 de la mañana	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «La Cebeda.»
Idem. . . . .	Serradero y Roñas.	Idem	60	"	"	750	3	1	Noviembre 30 á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 120 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Ladera de Tempanas.»
Canales.. . . .	Hayedo.. . . .	Pino	16	"	"	300	2	20 días	Diciembre 4 á las 11 de la id.. . .	Que se obtendrán por la corta de 35 pinos señalados con el marco Real en el sitio «La Mesa.»
Ledesma. . . . .	Vacariza. . . . .	Encina	75	"	"	1.300	3	1	Diciembre 1.º á las 10 de la id. . .	Que se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco Real en el sitio «Los Horcajos.»
Mansilla. . . . .	Arangüecia. . . .	Haya	35	"	"	200	2	20 días	Diciembre 5 á las 11 de la id.. . .	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Horcajo de la Butrera.»
Pedroso. . . . .	San Cristóbal.. . .	Idem	60	"	"	600	2	1	Diciembre 1.º á las 12 de la id. . .	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Los Tajuelos.»
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem	"	600	300	450	2	1	Diciembre 1.º á las 12 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Fuente Gómez.»
San Millán Cogolla..	Dehesa Suso, (del Estado)	Idem	"	125	240	365	2	1	Noviembre 30 á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «La Bardera.»
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Roble	"	"	100	100	1	20 días	Noviembre 30 á las 12 de la id. . .	Que se obtendrán por limpia y entresaca de la mata de roble dejando los pies más robustos á distancia de un metro uno de otro y corta de toda clase de maleza en el sitio «Fuenteallas.»
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Aulaga	"	"	200	60	1	1	Noviembre 30 á las 12 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por corta y arranque de aulaga y benebro en el sitio denominado «Las Cuestas», bajo los límites N., Hayedo de la bardera; E., orillas del monte; S., camino de Ollora; y O., el Cerro que existe entrando al arbolado del Cagigo.
Ventrosa. . . . .	Villar de Yedro. . .	Haya	60	"	"	540	3	1	Diciembre 1.º á las 11 de la id. . .	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco Real el año anterior en el sitio «Hombro Las Cruces.»
Villarejo. . . . .	Rueza. . . . .	Idem	10	"	"	100	2	20 días	Noviembre 30 á las 11 de la id. . .	Que se obtendrán por la corta de 25 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «La Laguna.»
Villavelayo y Comros.	Mostajares á Pancrudo	Idem	91	"	"	500	3	1	Diciembre 3 á las 11 de la id. . . .	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Hayedo Grande.»
Idem. . . . .	Fuente el Cerro. . .	Idem	90	"	"	500	3	1	Diciembre 3 á las 11 y 1/2 de la id. .	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Los Valcavados.»
Viniegra de Abajo. .	La Garganta. . . .	Idem	42	"	"	250	2	1	Diciembre 2 á las 11 de la id. . . .	Que se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Las Terreras.»

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Ezcaray. . . . .	Demanda y agregados	Haya	150	"	"	1.000	3	45 días	Diciembre 3 á las 12 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «La Bardera.»
------------------	---------------------	------	-----	---	---	-------	---	---------	------------------------------------	--

Viniestra de Abajo.	La Garganta.	Idem	42	"	"	250	2	1	Diciembre 2 á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Las Terreras.»
---------------------	--------------	------	----	---	---	-----	---	---	--------------------------------	--

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.**

Ezcaray.	Demanda y agregados	Haya	150	"	"	1.000	3	45 días	Diciembre 3 á las 12 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco Real en los sitios «Sagarraya y Cagamilanos»
Manzanares.	Uso ó Hayedo.	Roble	31	"	"	500	2	1	Noviembre 30 á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 100 robles señalados con el marco Real en el sitio «La Tejera.»
Valgañón.	Corrales Zamaquería.	Haya	72	"	"	500	2 1/2	1	Diciembre 2 á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Principio del monte.»
Villarta Quintana.	Dehesa.	Idem	17	"	"	180	2	20 días	Diciembre 1.º á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 30 hayas señaladas con el marco Real en la superficie, limitada por N., continuación del monte; E., mojonera de Cascañana; S., Camino de Ezcaray, y O., senda que atraviesa el monte.
Zorraquín.	Montemayor.	Idem	19	"	"	120	2	15	Diciembre 3 á las 10 de la id.	Que se obtendrán de 20 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «El Medio.»

**PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.**

Almarza.	Dehesa del Quiñón.	Haya	45	"	"	300	2	20 días	Diciembre 1.º á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «El Orillar.»
Gallinero.	Mata oscura.	Encina	"	60	20	800	2	1	Diciembre 3 á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 100 encinas señaladas con el marco Real en el sitio «El Palomar.»
Laguna.	Montemayor.	Haya	21	"	"	210	1	15 días	Noviembre 30 á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 30 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «El Santadero.»
Lumbreras y Comros.	Cerro viñedo.	Brezo	"	"	200	100	2	1	Diciembre 5 á las 11 de la id.	Que se obtendrán para carboneo en la superficie comprendida dentro de los límites N., jurisdicción de Laguna; E. y S., provincia de Soria; y O., «La Cáscara.»
Lumbreras.	Lastornal.	Haya	35	"	"	200	2	20 días	Diciembre 5 á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Poyo del Blasco.»
Lumbreras.	Dehesa Las Matas.	Roble	15	"	"	160	2	20 días	Diciembre 5 á las 12 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles señalados con el marco Real en todo el monte.
Nestares y Comuneros.	Moncalvillo.	Idem	45	"	"	500	2	1	Noviembre 30 á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 100 robles señalados con el marco Real en el sitio «Humbría de las Cabañuelas.»
Nestares.	Idem.	Haya	"	200	100	300	2	1	Diciembre 30 á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «La Escampada.»
Nieva.	Mohosa.	Idem	48	"	"	360	2	25 días	Diciembre 10 á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Solanillas.»
Idem.	Idem.	Roble	40	"	"	420	2	25	Diciembre 10 á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 60 robles señalados con el marco Real en el sitio «Vardera.»
Ortigosa.	Dehesa boyal.	Pino	84	"	"	600	2	1	Diciembre 7 á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 100 pinos de sierra señalados con el marco en el sitio «Monte Alinde.»
Idem.	Idem.	Idem	17	"	"	200	45 días	20 días	Diciembre 7 á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán de 100 pinos para cabrios en la superficie limitada por N., Carzal de Tomás; E., la regadera; S., arroyo del orillar, y O., la corta anterior.
Idem.	Idem.	Idem	9	"	"	200	1	15	Diciembre 7 á las 12 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos para cuarterones señalados con el marco en el sitio «La Mata.»
Idem.	Idem.	Haya	30	"	"	200	1	15	Diciembre 7 á las 12 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio «Majada de las Pacas.»
Pinillos.	Tabla Hayedo y Dehesa	Encina	50	"	"	700	3	1	Diciembre 2 á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco Real en el sitio «Peña Humbría.»
Idem.	Idem.	Haya	30	"	"	700	2	1	Diciembre 2 á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco en el año anterior.
Rasillo (El).	Pinar.	Pino	54	"	"	550	2	1	Diciembre 9 á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 100 pinos señalados con el marco Real en el sitio «Los Cabezos.»
Torreña.	Monte Real.	Haya	377	"	"	3.000	3	2	Diciembre 1.º á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 400 hayas señaladas con el marco Real en los sitios «La Redonda» y «Collado Delantero.»
Villanueva.	Montehón.	Encina	"	100	50	750	2	1	Diciembre 4 á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco Real en la superficie limitada por N., camino de la Aldea; E., Barranco de Almañarán; S., Solana del Prado, y O., Loma del Picadero.
Idem.	Idem.	Haya	46	"	"	360	2	25 días	Diciembre 4 á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «El Lomo.»
Villoslada.	La Matanza.	Pino	82	"	"	600	2	1	Diciembre 6 á las 11 de la id.	Que se obtendrán de 100 pinos señalados con el marco Real en el sitio «Cerro de los Montones.»
Idem.	Moniano.	Haya	48	"	"	420	2	25 días	Diciembre 6 á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco Real en el sitio «Bozos de Peqnín.»

33

# Ministerio de Fomento

## REAL DECRETO

CONTINUACIÓN (1)

### Sección de Ciencias.

#### MATEMÁTICAS

Aritmética.  
Algebra.  
Geometría.  
Trigonometría.  
Contabilidad.

#### FÍSICO QUÍMICAS

Física.  
Química.  
Técnica industrial y agrícola.

#### NATURALES

Mineralogía.  
Botánica y Agricultura.  
Zoología.

#### EDUCACIÓN FÍSICA

Fisiología, Higiene y Gimnástica.  
Educación artística.  
Dibujo.

Art. 2.º Las materias comprendidas en el cuadro anterior se estudiarán en los Institutos de segunda enseñanza en seis cursos por lo menos, con arreglo á la siguiente distribución:

#### PRIMER CURSO

Doctrina cristiana.  
Castellano (primer curso).  
Geografía (primer curso).  
Aritmética (primer curso) y Contabilidad.  
Gimnasia (primer curso) con Fisiología é Higiene.

#### SEGUNDO CURSO

Historia Sagrada y nociones de Religión.  
Castellano (segundo curso).  
Geografía (segundo curso).  
Aritmética (segundo curso) y Algebra.  
Literatura preceptiva.  
Dibujo (primer curso).

#### TERCER CURSO

Francés (primer curso).  
Historia de España.  
Literatura española.  
Geometría (primer curso) y Contabilidad.  
Dibujo (segundo curso).  
Gimnasia (segundo curso) con Fisiología é Higiene.

#### CUARTO CURSO

Francés (segundo curso).  
Latín (primer curso).  
Historia Universal (primer curso).  
Geometría (segundo curso) y Trigonometría.  
Física (primer curso).  
Química (primer curso).

#### QUINTO CURSO

Latín (segundo curso).  
Historia Universal (segundo curso).  
Psicología y Lógica.  
Física (segundo curso).

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Zoología (primer curso).  
Química (segundo curso) y Mineralogía.

#### SEXTO CURSO

Latín (tercer curso).  
Ética y Derecho usual con economía política.  
Teoría é historia del Arte.  
Zoología (segundo curso).  
Botánica y Agricultura.  
Técnica industrial y agrícola.

Art. 3.º Todas las asignaturas comprendidas en el cuadro anterior son de estudio obligatorio, salvo lo prescrito en los Reales decretos de 25 de Enero y 12 de Julio de 1895, y todas ellas deberán ser expuestas en lecciones alternas de una hora á hora y media.

Art. 4.º Los Catedráticos expondrán las asignaturas de que sean titulares con arreglo á su propio criterio científico, pero procurando dar á las lecciones el carácter elemental que requiere el segundo grado de la enseñanza, y ajustándose en cuanto al concepto y exposición de las respectivas materias á las reglas siguientes:

Primera. En el grupo lingüístico deberán ampliarse las nociones adquiridas por el alumno sobre el castellano en la instrucción primaria, insistiendo en el primer curso sobre la pronunciación y ortografía, con frecuentes ejercicios de análisis y de escritura al dictado y desarrollando en el segundo curso la sintaxis con ejercicios análogos, composiciones y lecturas de autores clásicos, á las cuales agregará el Profesor ligeras indicaciones que inicien al alumno en el conocimiento de otras lenguas y de los dialectos patrios. El estudio del francés deberá ser comparativo con el castellano, con frecuentes ejercicios de lectura, traducción, análisis, escritura ó composición y dialogos, de suerte que el alumno pueda leer y traducir corrientemente al darlo por terminado, debiendo hacerse el primer curso en castellano y el segundo en francés, conforme á las disposiciones vigentes. El latín abarcará el conocimiento de la pronunciación y morfología en el primer curso, el de la sintaxis elemental el segundo, con ejercicios en ambos de traducción y análisis, que se ampliarán todo lo posible en el tercero.

Segunda. En el grupo de Ciencias históricas, el primer curso de Geografía comprenderá la Geografía política descriptiva del mundo, con especial desarrollo de la de España y Europa; en el segundo curso explicará el estudio físico del globo, la Meteorología y nociones elementales de Cosmografía. En Historia de España deberá llegarse hasta el presente siglo, y de los dos cursos de Historia Universal, el primero con nociones de Cronología, debe comprender hasta la edad moderna, y el segundo consagrarse al estudio de esta edad y de la contemporánea, dando especial des-

arrollo á cuanto se relacione con la historia de nuestra patria y exponiendo en ambas asignaturas, con relativo detenimiento, el desarrollo de la cultura de los pueblos en sus múltiples manifestaciones y la evolución de las instituciones político sociales.

Tercera. En el grupo de Ciencias morales la Doctrina cristiana debe comprender una moderada ampliación de lo aprendido con el mismo título en la instrucción primaria, y la Historia Sagrada con nociones de Religión la exposición sucinta de los hechos más culminantes de la Historia Sagrada y de los dogmas de la Iglesia Católica. La Psicología, la Lógica y la Ética tendrán el carácter elemental exigido por este grado de la enseñanza, debiendo los Profesores dedicar algunas lecciones cada mes á ejercicios dialécticos de exposición y controversia. La Economía política abarcará el estudio sucinto de la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza y el de los agentes que intervienen en estos fenómenos económicos é instituciones á que dan origen. El derecho usual comprende el estudio sumario de los deberes y derechos políticos del ciudadano, organización y manera de funcionar de los poderes públicos y de las instituciones administrativas y judiciales, el conocimiento elemental de las principales materias del Derecho civil (familia, propiedad, sucesiones, contratos) y nociones del Derecho penal.

(Se continuará)

## Administración de Hacienda

### Consumos.—Circular.

Esta Administración de Hacienda en cumplimiento de lo ordenado en el art. 324 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, inserto en la Gaceta de Madrid de 28 de dicho mes, llama la atención á los Ayuntamientos de esta provincia y requiere expresándoles el deber en que se hallan de satisfacer la cuarta parte del cupo, haciéndoles entender que si no satisfacen lo correspondiente al actual 2.º trimestre antes de su vencimiento, se procederá en su caso contra el Alcalde y Concejales, declarándoles responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y art. 27 de la vigente ley de Presupuestos.

Los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, no deben desconocer los preceptos legales que les hace responsables si no cumplen con exactitud sus obligaciones en lo que á consumos se refiere, porque el reglamento así lo previene y se ha recordado por diferentes circulares que por esta Administración se han pu-

blicado con tal objeto, y por lo tanto recomiendo á todos los señores Alcaldes se penetren bien de lo establecido y no incurran en morosidad puesto que se les exigirá con el mayor rigor las responsabilidades procedentes.

Al efecto, esta dependencia, nuevamente requiere de pago á los Ayuntamientos, para que verifiquen sus ingresos dentro de los periodos establecidos, si no quieren sufrir las consecuencias que reglamentariamente habría necesidad de aplicarles.

Logroño 2 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

### Cédulas personales.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 39 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, los Recaudadores y Ayuntamientos encargados de la cobranza de cédulas personales, cuidarán al hacer la expedición de las mismas, de entregar al cabeza de familia con su cédula personal las de todos los individuos de su familia, comprendidos en el padrón del impuesto aprobado por esta Administración de Hacienda, no expidiendo por lo tanto á ningún cabeza de familia su cédula sin que tome las de todos los individuos de la misma obligados á obtenerla, teniendo presente que á los Recaudadores se les exigirá la responsabilidad del incumplimiento de dicho servicio.

Logroño 3 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

## SECCION DE ANUNCIOS

Se halla vacante la plaza de Médico de esta villa y sus dos aldeas en unión de la villa de Pradillo y Gallinero, con la dotación de tres mil pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos por los Ayuntamientos, cuya dotación es por la titular y pudientes, siendo el total de vecinos de doscientos cincuenta á doscientos sesenta.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde que suscriba, hasta el treinta del actual indicando en las mismas, los años, hojas y méritos de servicios prestados hasta dicho día.

Villanueva 1.º de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Ramón Pérez.